

CIRCULAR EXTERNA No 001

DE : CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

PARA : ALCALDES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

ASUNTO: RENDICIÓN DEL INFORME AMBIENTAL 2018

FECHA: 10/01/2019

La Contralora General del Departamento del Chocó, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 272 y 308 de la Constitución Política de Colombia y la ley 330 de 1996, por medio del cual se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales y con el propósito de consolidar el informe sobre: "El estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente de la vigencia 2018" y con el objetivo de mejorar la rendición del informe, adoptó la primera versión del Instructivo para el diligenciamiento de la Encuesta Ambiental, por consiguiente solicita a los representantes legales de los municipios dar cumplimiento a lo siguiente:

El informe no será rendido en Word, ni en medio físico; para la rendición del informe se dispuso de una encuesta en **Excel con 131 preguntas**, la cual estará disponible a partir del día 11 de enero de 2019 en la página web de la Contraloría General del Departamento del Chocó: **contraloria-choco.gov.co**, el formato en Excel debe ser descargado y diligenciado.

Diligenciar la encuesta ambiental en su totalidad; las preguntas cuentan con una descripción detallada en la parte derecha de cada una, la cual facilitará las respuestas, acompañado de un instructivo.

Una vez diligenciada la encuesta ambiental de la vigencia 2018, enviarla a uno de los siguientes correos: nadialorena13@hotmail.com, mirlanmariam@gmail.com

La dependencia de Control Fiscal de la Contraloría estará presta para atender y/o aclarar cualquier inquietud o duda que se presente con el nuevo aplicativo.

<u>PRESENTAR EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIO(S) RESPONSABLE(S)</u> <u>DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA ENCUESTA:</u>

Nombres y apellidos:

Cargo:

Teléfono:

E-mail:



Nombres y apellidos:

Cargo: Teléfono: E-mail:

LA ENCUESTA AMBIENTAL DEBE SER PRESENTADA A MÁS TARDAR EL 29 DE MARZO DE 2019; es importante aclarar, que la entidad debe elaborarla con información del año 2018; la no presentación de la encuesta, el reporte de información incompleta o de vigencias anteriores, dará inicio a las sanciones establecidas en el ordinal 2.8, numeral 2, artículo 5° de la resolución N°136 del 1 de agosto de 2012.

PAZ LEÍDA MURILLO MENA Contralora del Departamento del Choco

Elaboró: Nadya B.